



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al despacho el expediente de la referencia informándole, que las partes presentaron escrito solicitando la suspensión del proceso, así como el levantamiento de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

Barranquilla, 12 de agosto de 2021.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2020-00198-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AV-VILLAS
DEMANDADO: ALEXANDRA MARIA BARRIOS BARRIOS.

Revisado el expediente se advierte que la demandada Alexandra María Barrios, presentó solicitud de suspensión del proceso el día 1° de junio de 2021 a las 17:02, siendo recibida formalmente por este despacho el día 2 de junio de 2021.

Atendiendo la solicitud presentada por la parte demandada, coadyuvada por la apoderada demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 numeral 2 del C. G. del P., se accederá a tal petición.

Así mismo,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER a la parte demandada ALEXANDRA MARIA BARRIOS BARRIOS, **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del presente proceso, desde el 1° de junio de 2021, lo anterior en el marco de lo dispuesto en el inciso 1° del art. 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Decrétese la **SUSPENSIÓN** del presente proceso por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del día de la presentación de la solicitud, hasta el 1° de octubre de 2021.

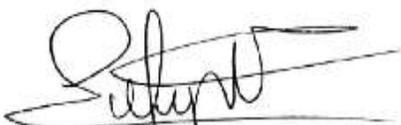


2020-198

TERCERO: Entiéndase reanudado el presente proceso desde el vencimiento del plazo solicitado por las partes.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, pase al Despacho para lo de su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 13 de agosto de 2021

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez Circuito
De 008 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Atlántico - Barranquilla

2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f04e94e2de6d444b79ad8d6b3f9818ff84d012c876c1da80b27a2011686f4721

Documento generado en 12/08/2021 04:54:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>